

**DECRETO MUNICIPAL N° 23/2021
DE 27 DE OCTUBRE DE 2021**

**LUIS MIGUEL FERNANDEZ REA
ALCALDE MUNICIPAL a.i. DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, concordante con los Artículos 12 y 34 de la Ley N° 031 de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" de 19 de julio de 2010, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está conformado por el Concejo Municipal y el Órgano Ejecutivo presidido por el Alcalde Municipal e integrado además por autoridades encargadas de la administración, con la facultad ejecutiva para realizar todas las acciones necesarias para ejecutar las competencias asignadas constitucionalmente, acciones entre las que están la planificación, programación y los proyectos que permiten la ejecución de sus competencias.

Que, los Numerales 7 y 10 del Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, establecen las facultades del Ejecutivo Municipal de proponer y ejecutar políticas públicas municipales y dirigir la gestión pública municipal en el ámbito de sus competencias.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6 del Artículo 299 de nuestra Carta Magna, señala que el establecimiento de Instancias de Conciliación ciudadana para resolución de conflictos entre vecinos sobre asuntos de carácter municipal es una de las competencias que se ejercerá de forma compartida entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas. Asimismo, el Parágrafo I numerales 13 y 37 del Artículo 302 establece como competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos: controlar la calidad y sanidad en la elaboración, transporte y venta de productos alimenticios para el consumo humano y animal y políticas que garanticen la defensa de los consumidores y usuarios en el ámbito municipal.

Que, la Ley N° 453 General de los Derechos de las Usuarias y los Usuarios y de las Consumidoras y los Consumidores, de 04 de diciembre de 2013, tiene por objeto regular los derechos y garantías de las usuarias y los usuarios, las consumidoras y los consumidores.

Que, el Artículo 2 de la precitada Ley, asigna al nivel central del Estado, la competencia exclusiva de desarrollar los derechos, garantías y políticas de las usuarias y los usuarios, las consumidoras y los consumidores, en el ámbito nacional y sectorial, sin perjuicio de la competencia exclusiva del nivel Municipal. Asimismo, el Capítulo Sexto, determina que disposiciones establecidas para la Responsabilidad por la Vulneración de los derechos de la usuaria y el usuario, de la consumidora y el consumidor, serán aplicables por las entidades del nivel central y de los gobiernos autónomos, en el marco de sus competencias.

Que, el parágrafo III del Artículo 27 del Reglamento a la Ley N° 453, de 4 de diciembre del 2013, General de Derechos de las Usuarias y los Usuarios, las Consumidoras y los Consumidores aprobado mediante Decreto Supremo N° 2130 de 25 de septiembre de 2014, dispone que las entidades territoriales autónomas podrán participar de acuerdo a sus competencias y necesidades institucionales, en los Consejos de Coordinación Sectorial de Defensa de los Derechos de las Usuarias y los Usuarios, las Consumidoras y los Consumidores, para realizar acciones conjuntas de protección y defensa de los derechos y garantías de las usuarias y los usuarios, las consumidoras y los consumidores.

**Plaza 24 de septiembre Acera Norte Teléfono: (591-3) 338393 Fax: 3376918
<http://gmsantacruz.gob.bo> gmscz@gmSantaCruz.gob.bo Santa Cruz, Bolivia**

Abg. Selva Marcela Quintanilla
ASESORA LEGAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y
DPTO. DE POLÍTICAS TÉCNICAS Y DESARROLLO PROGRAMATIVO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Abog. Iván Omar Gutiérrez B.
JEFE DPTO. NORMAS TÉCNICAS Y
DESARROLLO NORMATIVO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Que, el párrafo II del Artículo 34 del Reglamento citado, instruye que las entidades públicas que presten servicios, podrán implementar centros de atención de reclamaciones y conciliación de las usuarias y los usuarios, las consumidoras y los consumidores. Además, el párrafo III de su Artículo 35 establece que las entidades públicas con facultad expresa para la defensa de los derechos de las usuarias y los usuarios, las consumidoras y los consumidores, deberán determinar los mecanismos institucionales y la instancia que será responsable de emitir las resoluciones o dictámenes de reclamación, así como la instancia de revisión.

Que, la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 136/2015 "Ley de Aprobación de Política Municipal Integral de Abastecimiento y Servicios de Santa Cruz de la Sierra" de 21 de septiembre de 2015, tiene por objeto implementar de manera integral políticas municipales funcionales, sostenibles y definitivas, que resuelvan los problemas de los Centros de Abastecimiento y Servicios en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra.

Que, el numeral 11 del Artículo 3 y Política General N° 11 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 136/2015 de Aprobación de Política Municipal Integral de Abastecimiento y Servicios de Santa Cruz de la Sierra, establece elaborar, modificar y actualizar reglamentos que normen el buen funcionamiento de la cadena de abastecimiento y servicios.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Municipal N° 001/2021 de 06 de mayo de 2021, en su ARTÍCULO ÚNICO, aprueba la Nueva Estructura Organizacional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, y que entre los Anexos, forma parte de la precitada normativa municipal, el Organigrama de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Abastecimiento.

Que, el Decreto Edil N° 182/2021 de 04 de junio de 2021, en su ARTÍCULO ÚNICO, aprueba los Manuales de Organización y Funciones "MOF"s de las Unidades Organizacionales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, y que entre los Anexos, forma parte de la citada normativa municipal, el Manual de Organización y Funciones de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Abastecimiento.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 26 en su numeral 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales señala como una de las atribuciones del Alcalde Municipal, dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

Que, el Artículo 10 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015, del Ejercicio Legislativo y de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, de 20 de enero de 2015, define a la Facultad Ejecutiva como el conjunto de funciones reglamentarias y administrativas del Órgano Ejecutivo Municipal en el ejercicio de sus competencias y atribuciones establecidas en el Ordenamiento Legislativo, Jurídico y Administrativo Municipal, conforme a la Constitución Política del Estado y las leyes aplicables.

Que, el Artículo 35 de la precitada Ley Autonómica Municipal, dispone que el Decreto Municipal es la norma emanada del Órgano Ejecutivo integrado por el Alcalde y su Gabinete Municipal conformado por sus Secretarios Municipales, en ejercicio de sus competencias y atribuciones, a efectos de desarrollar o reglamentar la aplicación de las Leyes Autonómicas Municipales y cumplir con su facultad ejecutiva, administrativa e institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que, el inciso a) del Artículo 36 concordante con el numeral 2 del Artículo 37 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015, dispone que el Órgano Ejecutivo Municipal podrá emitir Decreto

Plaza 24 de septiembre Acera Norte Teléfono: (591-3) 338393 Fax: 3376918
<http://gmsantacruz.gob.bo> gmscz@gmSantaCruz.gob.bo Santa Cruz, Bolivia

Abg. Silvia Marcella Valle
 ASSESOR LEGAL
 DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
 DEPTO. DE POLÍTICAS TÉCNICAS Y DESARROLLO NORMATIVO
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Abog. María Olaya Gutiérrez B.
 JEFE DEPTO. NORMAS TÉCNICAS Y
 DESARROLLO NORMATIVO
 DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Municipal de aprobación de Reglamentos Municipales con el objeto de reglamentar la ejecución de las Leyes Autonómicas Municipales relativas a las competencias exclusivas y compartidas del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que, revisados cada uno de los Artículos establecidos en el "Reglamento de Defensa al Consumidor y Usuario, Control de Productos y Servicios en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra" Versión N° 001 y sus seis (6) Anexos, se concluye que el mismo cumple con todos los requisitos para su aplicación, más aun tomando en cuenta que cada Reglamento tiene su tecnicismo y peculiaridades propios de la metodología empleada, sin dejar de lado, la parte legal que conjuntamente con el aspecto técnico, forman un cuerpo normativo legalmente aplicable.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal, en su calidad de Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal junto a su Gabinete Municipal Secretarial, en el ejercicio pleno y cumplimiento de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Leyes y normativas vigentes.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se aprueba la actualización del "**REGLAMENTO DE DEFENSA AL CONSUMIDOR Y USUARIO, CONTROL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**" en su Versión N° 001, compuesto por seis (6) Títulos, treinta (30) Artículos, seis (6) Anexos y (1) una Disposición Abrogatoria y Derogatoria, que en Anexo forman parte indivisible del presente Decreto Municipal.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

El presente Decreto Municipal y el citado Reglamento será de aplicación obligatoria para: a) Productores, distribuidores, vendedores y proveedores de productos y servicios, b) Responsables de las Actividades Económicas, c) Usuarías y usuarios, consumidoras y los consumidores y d) Servidores públicos municipales que desempeñen funciones e intervienen en la aplicación de la normativa desarrollada para la defensa al consumidor y usuario en el municipio de Santa Cruz de la Sierra.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Se instruye el cumplimiento y ejecución del presente Decreto Municipal, a todas las servidoras y servidores públicos municipales de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Abastecimientos del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra intervinientes en el "Reglamento de Defensa al Consumidor y Usuario, Control de Productos y Servicios en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra".

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

El presente Decreto Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 39 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015 "Ley del Ejercicio Legislativo y de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal" de 20 de enero de 2015.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICIÓN ÚNICA (ABROGATORIA Y DEROGATORIA)

Se abrogan y derogan todas las disposiciones legales contrarias al presente Decreto Municipal; que hayan sido emitidas por el Órgano Ejecutivo Municipal de Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Plaza 24 de septiembre Acera Norte Teléfono: (591-3) 338393 Fax: 3376918
<http://gmsantacruz.gob.bo> gmscz@gmSantaCruz.gob.bo Santa Cruz, Bolivia

Abg. Selva Marcela Quispe Valle
 ASSESSOR LEGAL
 DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
 DEPTO. DE POLÍTICA TÉCNICA Y DESARROLLO NORMATIVO
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Abg. Víctor Omar Gutiérrez B.
 JEFE DPTO. NORMAS TÉCNICAS Y
 DESARROLLO NORMATIVO
 DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Santa Cruz de la Sierra

Solidario, moderno y participativo

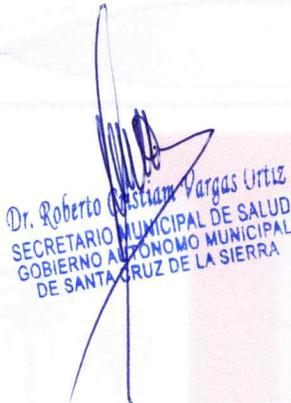
Es dado en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los 27 días del mes de octubre dos mil veintiuno.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Luis Miguel Fernández Rea
ALCALDE MUNICIPAL a.i.

DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA


ing. Victor Ariel Lino Claudio
SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ABASTECIMIENTO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA


Dr. Roberto Cristian Vargas Ortiz
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA


Abg. David Luis Merida Baldozar
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA


María Sarah Maxilla de Gutiérrez
SECRETARIA MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA


Richard Gonzales Peredo
Secretario Municipal de Desarrollo Económico y Empleo


Luis Miguel Fernández Rea
ALCALDE MUNICIPAL a.i.
Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra


MSC Bernar Hillman Gil
SECRETARIO MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

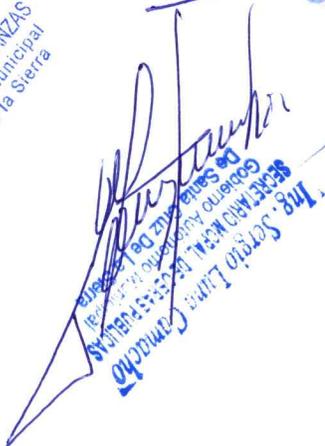

Dr. Rosalva Gutierrez Taji
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ


Arq. M. Andrea Daza Justeniano
SECRETARIA MUNICIPAL DE INNOVACION TECNOLOGIA Y PLANIFICACION GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA


Lic. Lorgio R. Goda Serrate
SECRETARIO MUNICIPAL DE EQUIPAMIENTO SOCIAL - S.E.S. Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz


Hgo. José Carlos Cuellar Chiro
SECRETARIO MUNICIPAL DE MOVILIDAD URBANA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA


Lic. Mario Alfonso Camacho Ariñez
SECRETARIO MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra


Ing. Sergio Lina Cruz
SECRETARIO MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA


Abg. M.Sc. José Luis Solís de la Cruz
SECRETARIO MUNICIPAL DE COOPERACION INSTITUCIONAL Y AUTOMANTENIMIENTO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ

**Plaza 24 de septiembre Acera Norte Teléfono: (591-3) 338393 Fax: 3376918
<http://gmsantacruz.gob.bo> gmscz@gmSantaCruz.gob.bo Santa Cruz, Bolivia**


Abog. Juan A. Omar Guierrez
JEFE DPTO. NORMAS TECNICAS Y DESARROLLO NORMATIVO DPTO. DE NOTARIAS GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA